

Navegando el gobierno transnacional de la infancia y juventud en movimiento. Una doble mirada cruzada: *harragas* y *aventureros* entre España y Francia¹

Elisa Floristán Millán² y Cléo Marmié³

Recibido: 28 de febrero de 2023 / Aceptado: 16 de mayo de 2023

Resumen. Tras el acompañamiento a jóvenes africanos en movimiento hacia Europa, este artículo propone una mirada cruzada sobre el gobierno transnacional de la infancia y juventud migrante. A partir de una etnografía multisituada entre Marruecos, España y Francia, las autoras reflexionan sobre las maneras de navegar los contextos y normativas que afectan la cotidianidad e intereses de los jóvenes migrantes. Nos enfocamos en los casos de España y Francia, primeros territorios europeos cruzados por *los chavales* habiendo salido de Marruecos. Proponemos complejizar el análisis abarcando las experiencias tanto de la juventud marroquí (autodenominada *harraga*) como de la de los jóvenes de África Occidental y Central (autodenominados *aventureros*). Defendemos en este artículo la idea que *los chavales* son actores globales que, en un campo transnacional restrictivo, desarrollan estrategias específicas de movilidad y supervivencia dentro de universos normativos coercitivos y antagonistas. Estas maneras de navegar son a la vez resistencias al gobierno transnacional de las infancias y juventudes en movimiento y su consecuencia directa, con efectos diferenciados en los *harraga* y los *aventureros*, que tienen que inventar estrategias diferenciadas con efectos duraderos sobre sus trayectorias de vida.

Palabras clave: Infancia y juventud en movimiento; protección de la infancia; políticas migratorias; gubernamentalidad; agencia.

[pt] Navegando no governo transnacional de crianças e jovens em movimento. Um duplo olhar cruzado: jovens marroquinos e jovens da África Ocidental entre Espanha e França

Resumo. Na sequência do acompanhamento de jovens africanos em deslocação para a Europa, este artigo oferece um olhar transversal sobre a governação transnacional das crianças e jovens migrantes. Com base numa etnografia multissetorial entre Marrocos, Espanha e França, os autores reflectem sobre as formas de navegação nos contextos e regulamentos que afectam a vida quotidiana e os interesses das crianças e adolescentes migrantes. Centramo-nos nos casos de Espanha e França, os primeiros territórios europeus atravessados pelas crianças após a sua saída de Marrocos. Propomos tornar a análise mais complexa, cobrindo as experiências tanto da juventude marroquina (autodescrita como *harraga*) como dos jovens da África Ocidental e Central (autodescrita como *aventureiros*). Neste artigo, defendemos a ideia de que os jovens são actores globais que, num campo transnacional restrictivo, desenvolvem estratégias específicas de mobilidade e sobrevivência dentro de universos normativos coercivos e antagonísticos. Estas formas de navegação são tanto resistências à governação transnacional de crianças e jovens em movimento como a sua consequência directa, com efeitos diferenciados na *harraga* e nos *aventureiros*, que têm de inventar estratégias diferenciadas com efeitos duradouros nas suas trajectórias de vida.

Palavras chave: Crianças e jovens em movimento; protecção infantil; políticas de migração; governamentalidade; agência.

[en] Navigating the transnational government of children and youth in motion. A double gaze crossed: young Moroccans and young people from West Africa between Spain and France

Abstract. After accompanying young Africans on the move to Europe, this article offers a cross-cutting look at the transnational governance of migrant children and young people. Based on a multisite ethnography between Morocco,

¹ Financiado por los contratos predoctorales de Formación al Profesorado Universitario (FPU) y el Centre national de la recherche scientifique (CNRS).

² Elisa Floristán Millán es doctoranda en antropología en el Departamento de Antropología Social y Cultural de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). Su proyecto de tesis es una etnografía multisituada que acompaña el proceso migratorio de jóvenes marroquíes no acompañados, [auto] denominados *harraga*, desde Casablanca a París.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4661-4879>

E-mail: elisa.floristan@uam.es

³ Cléo Marmié (Centre Maurice Halbwachs – LIRTES) es doctoranda en sociología en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales (École des Hautes Études en Sciences Sociales) de París. Su tesis, con el apoyo del Centro Nacional de Investigación Científica (CNRS), explora las transformaciones de la protección de la infancia ante las juventudes en movimiento desde Marruecos hacia España y Francia.

ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-4661-4879> /

E-mail: cleo.marmie@ehess.fr

Spain and France, the authors reflect on the ways of navigating the contexts and regulations that affect the daily lives and interests of migrant children and adolescents. We focus on the cases of Spain and France, the first European territories crossed by the children after leaving Morocco. We propose to make the analysis more complex by including the experiences of both Moroccan youth (self-described as *harraga*) and young people from West and Central Africa (self-described as *adventurers*). In this article, we defend the idea that young people are global actors who, in a restrictive transnational field, develop specific strategies of mobility and survival within coercive and antagonistic normative universes. These ways of navigating are both resistances to the transnational governance of children and youth on the move and its direct consequence, with differentiated effects on the *harraga* and the *adventurers*, who must invent differentiated strategies with long-lasting effects on their life trajectories.

Keywords: Children and youth on the move; child protection; migration policies; governmentality; agency.

Sumario: 1. Introducción. 2. Movilidades infantiles y juveniles autónomas. Una aproximación hacia la diversidad de trayectorias. 3. El gobierno transnacional de la infancia y juventud en movimiento autónomo. 4. Las grietas de la gubernamentalidad: de pequeñas resistencias a acciones micro y macro políticas. 5. Conclusión. 6. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Floristán, E., y Marmié, C. (2023). Navegando el gobierno transnacional de la infancia y juventud en movimiento. Una doble mirada cruzada: *harragas* y *aventureros* entre España y Francia. *Sociedad e Infancias*, 7(1), 3-14. <https://dx.doi.org/10.5209/soci.87243>

1. Introducción

Las reflexiones en torno a las infancias y juventudes en movimiento se encuentran dentro del eje de la contemporaneidad política y son utilizadas de cara a desarrollar una acción pública adaptada a los intereses y a las aspiraciones de este grupo social. Sin embargo, en varias ocasiones se generaliza, reflexionando sobre un colectivo específico dentro de esas infancias y juventudes migrantes tan heterogéneas. Aunque desde la investigación en ciencias sociales se lleva intentando desde hace varios años dar luz a la diversidad de esas niñas, niños y adolescentes, las investigaciones conducidas suelen enfocarse de manera privilegiada en un cierto tipo de perfil, inclinándose a tomar esa muestra como forma de reflexionar de manera general.

Las consecuencias de dicha homogeneización llevan a la ocultación de las realidades sociales específicas de los *chavales*⁴. Ese escollo marca específicamente el encuentro científico entre las autoras del presente artículo, a partir de ahora Elisa Floristán Millán y Cléo Marmié.

Condujimos las dos investigaciones multisituadas desde Marruecos hacia España y Francia, acompañando a *chavales* que han dejado su país de origen sin compañía adulta para llegar a Europa, siendo relacionados con la categoría administrativa de “Menores Extranjeros No Acompañados” (MENA) en España y “Mineur Non Accompagné” (MNA) en Francia. En este encuentro intelectual, los puntos comunes de nuestros trabajos nos dieron la sensación de vivir las mismas experiencias y de ver las reflexiones de la una reflejadas en las de la otra. Pero ya que la una había empezado sus investigaciones desde Marruecos encontrándose de manera privilegiada con “aventureros” (Bredeloup, 2008) y la otra en Melilla encontrándose con “harragas”, esa ilusión de sincronía se desvaneció rápidamente y nos dimos cuenta de que, si las dos hablábamos bien de las “juventudes en movimiento”, nuestras conclusiones podían ser hasta antagonistas. Lejos de constituir espejos perfectos, las investigaciones chocaban y complicaban la ambición de entender lo que une la diversidad y heterogeneidad de los *chavales* que encontrábamos.

Sin embargo, lo que une nuestras investigaciones es una metodología común: una etnografía multisituada basada en entrevistas en profundidad, observación participante dentro de los espacios de vida y de protección, una circulación intensa entre los terrenos para, inspiradas en Marcus (1995), seguir y entender las trayectorias y experiencias juveniles a lo largo de la ruta migratoria desde Marruecos hacia España y Francia, desde una perspectiva transnacional y una ética feminista (Davis y Craven, 2023) rompiendo con las perspectivas adultocéntricas y europeocéntricas tanto como el nacionalismo epistemológico.

Defendemos la idea de que los jóvenes africanos en movimiento son actores políticos, sociales y migratorios circulando dentro de universos normativos complejos y antagonistas, desarrollando estrategias de movilidad y resistencia para navegar el gobierno transnacional de las movilidades infantojuveniles, con modalidades diferenciadas según el tratamiento institucional dedicado a cada colectivo. Así, consideramos que los comportamientos y patrones sociales que se encuentran en el colectivo *harraga* y el colectivo *aventurero*, y que los diferencian, no son el resultado de su nacionalidad y/o de una esencia étnica o cultural, sino de procesos y socializaciones institucionales que afectan de manera distinta sus trayectorias.

⁴ Nos referimos a *los chavales* para reflexionar sobre niñas, niños y adolescentes africanos en movimiento a Europa. Debido a que muchos de ellos se encuentran en una zona gris de la edad, entre la minoría y la mayoría de edad según los países que atraviesan, es complicado establecer una condición específica como niñas y niños, como adolescentes o como jóvenes. Además, las autoras queremos dejar claro que, a pesar de que hemos trabajado también con chicas, las reflexiones de nuestro artículo se refieren a los jóvenes varones. En los casos que no sea así nos referiremos a niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, la primera parte la dedicamos a la aproximación de la heterogeneidad de las infancias y juventudes en movimiento, con dos viñetas etnográficas que explicitan las trayectorias de un chico marroquí y otro guineano hacia España y Francia, intentando encontrar denominadores comunes de las movilidades transnacionales infanto-juveniles. La segunda parte propone una exploración del gobierno transnacional de la infancia y juventud en movimiento hacia Europa, enfocándose en los universos normativos de España y Francia. La tercera parte da luz a las grietas de la gubernamentalidad, analizando como los *chavales* inventan maneras de circular entre marcos antagonistas, renegociando las normas y construyendo márgenes de acción dentro de universos de restricciones, pero también de oportunidades.

2. Movilidades infantiles y juveniles autónomas. Una aproximación hacia la diversidad de trayectorias

Las dos viñetas etnográficas que mostramos a continuación son las historias perfiladas de un joven *harraga* y un joven *aventurero*. Ambas autoras hemos realizado observaciones participantes extensas en los respectivos lugares etnográficos centrales. En el caso de Elisa Floristán Millán, en la Ciudad Autónoma de Melilla; en el caso de Cléo Marmié, en Marruecos, concretamente, tomando como terreno de anclaje Rabat. Tras lograr confianza con algunos jóvenes y con los lugares etnográficos específicos, ambas autoras hemos combinado la observación participante con las historias de vida a *los chavales*.

No obstante, a partir de nuestra inmersión en el terreno, nos hemos dado cuenta de la violencia que supone este tipo de técnicas para las personas migrantes en general (Mekdjian, 2016) y para *los chavales* en particular, que se encuentran expuestos a este tipo de técnicas de parte de otros actores sociales como las y los trabajadores sociales, periodistas o los cuerpos de seguridad del Estado. Nos encontrábamos reproduciendo las lógicas de los interrogatorios a los cuales tienen que someterse de manera intensa a lo largo de sus trayectorias migratorias e institucionales. Con la voluntad de romper con esas formas de violencia biográfica e intentando imaginar formas de acceder las experiencias juveniles dentro del registro de la cotidianidad y de la confianza, hemos ido construyendo un dispositivo metodológico evolutivo. Optamos por el uso extensivo y extendido de la observación participante, encontrándonos con los *chavales* en distintos momentos de sus trayectorias transnacionales, pero también por entrevistas conversacionales (Payet, 2020), por una etnografía a partir de las redes sociales usadas por ellos (Facebook, Messenger, WhatsApp, Instagram, etc.) y por la realización de talleres grupales y cartografías sensibles.

2.1. La trayectoria de Zacarías, la viñeta etnográfica de un *harraga*

Zacarías es un joven marroquí nacido en Marrakech, en un barrio de aluvión en los suburbios de la ciudad. A pesar del empobrecimiento del barrio, conserva recuerdos muy bonitos, la vida cotidiana era animada y las calles seguras porque todos eran conocidos. Con tan solo 7 años, su madre falleció. No recuerda a su padre, les abandonó antes de que él naciera. Aún en esas circunstancias, los vecinos del barrio lo acogieron como si fuera de su familia. De hecho, al quedarse huérfano, debería haber entrado en un centro de menores, pero su tía se negó puesto que *uno sabe cómo se entra, pero no cómo se sale* [hace gestos con la mano, simulando una agresión sexual].

Sin embargo, un día decidió ir con sus amigos a ver un partido de fútbol a Casablanca. Tras el partido y con la euforia del momento, se le ocurrió proponer a sus amigos no volver a Marrakech y quedarse allá. No obstante, la madre de uno de ellos fue avisada de la trastada de la que Zacarías parecía ser el artífice y tuvieron que abortar la misión. *Según ella yo era el problema. Yo hacía mal a mis amigos. Como yo no tenía madre, nadie me llamó para volver.*

Estuvo viajando por distintas ciudades. Un día, sin saber bien hacia donde se dirigía, llegó a Nador. Ahí se encontró a su tío que tenía una patera y se dedicaba a cruzar el Mar Mediterráneo a migrantes sin documentación regular. Su tío le obligó a llamar a su tía, que estaba preocupada porque Zacarías llevaba 6 meses desaparecido. No había llamado a la policía porque tenía miedo de que lo llevaran al centro de menores. Tras mucho pensarlo, su tío decidió que lo mejor era que Zacarías cruzara la frontera, *porque en Marruecos no hay futuro para mí*. Como su tío tenía muchos contactos, pudo cruzar a Melilla sin ningún problema. Zacarías vio la bandera de España de la frontera con Melilla y se quedó muy sorprendido de estar en otro país. Tenía tan solo 11 años. *¡Madre mía, que estoy en España!* [se coloca las manos en la cabeza en gesto de sorpresa].

Pero no se imaginaba la dureza de la vida en la trinchera fronteriza y las múltiples instituciones por las que pasaría. Fue determinado bajo la figura jurídica de Menor Extranjero No Acompañado (MENA). Primero, lo internaron en el centro de menores de Gota de Leche para niños menores de 14 años, niñas y menores con discapacidad. Ya en Gota de Leche se sentía inadaptado e incómodo con la vigilancia y las reglas. Él llevaba 6 meses viajando solo por Marruecos y no entendía por qué tenía que cumplir normas cuando él pensaba saber cuidarse bien solo.

Tras cumplir 14 años, entró en el centro de menores de Fuerte La Purísima, la segunda institución que marcaría su paso por la ciudad fronteriza. Zacarías recuerda la primera estancia en este segundo centro de menores como positiva. Corría el año 2012, consideraba que había muy pocos chicos y que los trabajadores del centro estaban siempre muy pendientes de él. En cambio, él nunca les hizo caso y se arrepiante mucho de eso.

El personal educativo del centro consideraba las conductas de Zacarías como disruptivas, incluso, llegando al punto de realizar un traslado al centro para menores infractores de Baluarte. De ahí se lleva las mejores experiencias. Aprendió castellano, hizo muchos cursos y amigos. Todavía conserva fotos del momento. Cuando terminó su periodo en Baluarte, volvió a Fuerte La Purísima, pero esta segunda estancia no fue tan agradable. En 2016 había muchos

más chicos, él era de los más mayores y los trabajadores del centro *no le hacían ni caso*. Zacarías perdió la vinculación con el entorno que había establecido en Baluarte.

Salió del centro con el cumplimiento de la mayoría de edad, con su permiso de residencia caducado y varios problemas de salud mental diagnosticados, entre los que se encuentra una esquizofrenia aguda. En aquel año muchos niños considerados MENA habían empezado a rechazar el Sistema de Protección del Menor, puesto que no garantizaba la obtención de *los papeles*. De la misma forma, otros muchos jóvenes extutelados eran expulsados de los recursos de la misma forma en la que entraron: en situación irregular. Por un lado, la exclusión social y la dureza de la situación de calle; por otro lado, los problemas de salud mental que, aunque diagnosticados, no podía tratarse debido a que se encontraba fuera de los circuitos institucionales; junto con, por último, la gran cantidad de niños y jóvenes en las calles de la ciudad; provocaron que comenzara a tener conflictos con la ley, lo que lo llevó a entrar al año siguiente en la cárcel.

Tras salir de la cárcel y con su enfermedad mental más controlada, Zacarías se construyó una chabola cerca del centro de la ciudad. 12 años en Melilla y no tenía ninguna previsión de marcharse. *Yo nunca quise venir a Europa, así que ahora no sé lo que tengo que hacer*. Sin embargo, con la nueva sentencia del Tribunal Supremo del 14 de abril de 2020, que fallaba a favor del libre movimiento de los solicitantes de asilo de Ceuta y Melilla por todo el territorio nacional, Zacarías viajó a Madrid.

Con ayuda de algunas asociaciones y el trabajo entre la red de acogida de Melilla y Madrid, consiguió una plaza en un recurso de protección. Aunque al principio estaba contento, pronto comenzó a ponerse nervioso con las nuevas normas y las dificultades de vivir en una ciudad tan grande en donde, de nuevo, se sentía muy solo. A los meses fue expulsado del recurso por *mal comportamiento* y ahora vive en las calles del barrio de Lavapiés.

2.2. La trayectoria de Sako, la viñeta etnográfica de un aventurero

Sako nació en Guinea Conakry, en un pueblo del Oeste del país. Vivía con su padre, su madre y cuatro de sus hermanos. Iba a la escuela, jugaba al fútbol con *chavales* de su barrio, acompañaba de vez en cuando a su padre en los viajes que hacía en coche para vender productos agrícolas y, cuando conseguía un poco de dinero, salía de vez en cuando en un bar para bailar y beber refrescos con sus amigos.

Un día, su padre tuvo un accidente de coche y quedó con una discapacidad muy grave que le impedía trabajar. La situación de la familia, ya muy precaria, se deterioró de manera muy rápida. En varias ocasiones los progenitores de Sako no podían garantizar la comida necesaria para su familia. Esta situación provocó que la familia dependiera de pequeñas deudas con vecinos y del dinero que su hermano en Francia conseguía mandar de vez en cuando a Guinea *para cuidar a sus hermanitos*. Sin embargo, este hermano se encontraba en situación irregular, trabajando informalmente todo el día como electricista e intentando completar su sueldo siendo repartidor en bici con la empresa Uber por las noches.

Sako, que había cumplido sus 14 años, no aguantaba ver a su familia *sufrir tanto*. No encontró otra solución que *salir a la aventura*. Como él dice: *irse del país e intentar llegar a Europa, para convertirse en alguien y tener una vida mejor* para poder ayudar a sus seres queridos. Una noche, se fue con dos compañeros que estudiaban con él y decidieron intentar la aventura.

En Guinea es demasiado duro, si iba a la escuela no comía de todo el día, éramos tan pobres, era muy difícil. Escuchaba historias de personas que se habían ido, veía mis amigos irse, pensé que como yo era un hombre tenía que irme también, aunque me tocaría morirme (Fragmento entrevista, 2021).

Primero viajaron en autobús, un viaje *muy fácil* puesto que solo había que pagar el billete. Sin embargo, lo peor de todo fue llegar al *desierto: no tenía la fuerza para seguir caminando, decía a mis compañeros de dejarme aquí, que no podía más, pero me ayudaron a seguir y a sobrevivir*. Una vez en Argelia hizo pequeños trabajos informales antes de intentar cruzar la frontera que separa este país con Marruecos.

En Argelia llamó a su madre: *la escuché llorar, me suplicaba volver, me rompió el corazón, pero sabía que no había marcha atrás*. Llamó a su hermano en Francia, al principio le regañó, pero al final aceptó ayudarlo y comenzó a enviarle dinero siempre que podía. Cuando Sako consiguió llegar por fin a Marruecos, se instaló en Rabat. Dormía en las calles y en parques y pasaba el día haciendo *el salam*, pidiendo dinero a la gente para poder comer. Gracias a que su hermano todavía mantenía contactos en Marruecos tras su propia estancia irregular en el país, consiguió una plaza para Sako en una patera en Laâyoune para cruzar a Islas Canarias. Se quedó varios meses en Laâyoune, pero el acoso policial que vivió ahí le asustó y decidió intentar el salto por la valla de Melilla.

Después de varias semanas en *el bosque*, cerca de la frontera, en condiciones terribles, consiguió entrar en Melilla. No dijo que era menor de edad porque quería entrar en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI). Tenía miedo de estar solo con *chavales* marroquíes en un centro de menores, y había escuchado que se demoraba demasiado tiempo en aquel centro sin poder viajar a la Península.

Después de algunas semanas en el CETI, desde donde mandó muchos mensajes de victoria para avisar a sus conocidos, familiares y amigos de su *boza*, fue traslado a la Península. Primero, obtuvo una plaza en un centro de la Cruz Roja en Málaga y luego en Almería. Como quería llegar a Francia, se fue en bus hacia Madrid, Bilbao y llegó a Irún, donde pernoctó en el recurso de la Cruz Roja para a las personas en tránsito en el País Vasco. Intentó cruzar la frontera franco-española dos veces, pero las autoridades francesas lo devolvieron. La tercera vez, consiguió llegar a Bayona, donde durmió en el centro Pausa. Muy cansado pero ilusionado de haber llegado por fin a Francia, desu-

bicado y estresado por los trámites administrativos que no entendía bien, se fue a Pau (capital del departamento de Pirineos Atlánticos) para presentarse como Mineur Non-Accompagné (MNA) – Menor Extranjero No Acompañado (MENA) en España – a la Policía, que le trasladó a un servicio de acogida de urgencia de Aide Sociale à l'Enfance – Ayuda Social a la Infancia (ASE).

Empezó el proceso de evaluación de la minoría de edad y del aislamiento destinado a comprobar su estatuto de MNA tras varias entrevistas sociales y la verificación de sus documentos de identidad. No obstante, la ASE negó su minoría de edad. Sako tuvo que irse del recurso y durmió una noche en la calle. Sako cuenta que lloró muchísimo esa misma noche. Luego entró en contacto con una asociación que le explicó los siguientes pasos administrativos. Estos consistían en una apelación ante el Juez de Menores para una revisión de su caso. Mientras tanto, la militante le comentó que iban a buscarle una familia de acogida voluntaria para ofrecerle un techo temporal, pero que la red de familias ya iba muy saturada desde 2018.

A la espera de esa familia, Sako durmió en el 115, un recurso destinado a las personas sin hogar en Francia. Una abuela aceptó recibir algunas noches a la semana a Sako para evitarle su estancia en el albergue y la asociación se movilizó para escolarizarle.

En la actualidad, Sako estudia restauración, uno de los sectores denominados como en tensión en Francia debido a la poca demanda y la alta oferta de trabajo, lo que ha provocado que se hayan convertido en sectores claves para la inserción laboral de los jóvenes extranjeros. La incertidumbre de su futuro administrativo y el choque *brutal* que vivió en Francia, donde descubrió que no era el destino de su viaje sino el principio de otra lucha administrativa y de supervivencia, llevó Sako a un estado depresivo, de ansiedad y problemas de sueño. No tiene recursos, tampoco *fe en el futuro*, aunque intenta comportarse de *la mejor manera posible, sin hacer problemas* y cumpliendo con *todo lo que me piden*, en espera de una mejora potencial de sus condiciones de vida.

2.3. Hacia denominadores comunes de las juventudes en movimiento

A principios de la década de los 2000, saltan a la palestra mediática europea un conjunto de, en su mayoría, niños y, en menor número, pero de forma significativa, también niñas que decidían migrar de forma autónoma a distintos países de la Unión Europea (UE).

Con respecto a datos demográficos recompilados a partir de las Memorias del Fiscal (2021) en España y del Informe de actividad de la misión MNA del Ministro de Justicia (2020) en Francia, por un lado, en 2019, las estadísticas indican que 12.417 chavales figuraban inscritos en el registro MENA en España en 2019 y que 11.315 chavales habían sido reconocidos y acogidos como MNA en Francia a lo largo de 2021. En España, más del 60% de ellos era de nacionalidad marroquí, seguidos por Argelia (7,68%), Mali (7,61%), Guinea Bissau (5,60%), Costa de Marfil (3,84%), Gambia (2,64%). El fenómeno inverso ocurre en Francia, donde los tres países más representados (Guinea, Costa de Marfil y Mali) representan más de 47% de los chavales reconocidos MNA, mientras Marruecos representa apenas 3,75%, Argelia 8,07% y Túnez 7,97% (UNICEF, 2019).

Por otro lado, la gran mayoría de esos *chavales* son varones jóvenes. Entre 2017 y 2021, la proporción de chicas oscilaba entre el 4% y el 6% sin jamás superarlo. Esas cifras, que permiten aproximar las tendencias generales de la población infantojuvenil no acompañada en España y Francia, tienen que ser considerados con mucha precaución: tratan de las y los chavales reconocidos como “MENA” o “MNA” y acogidos dentro de los sistemas de ayuda a la infancia. Ocultan la existencia social de todas y todos las y los que se quedan fuera de los sistemas de protección (por rechazarlos o estar impedidos de solicitarlos) pero también de las chicas y de los chicos cuya minoría de edad ha sido denegada y que se encuentran en una “zona gris” de la edad, según el Informe de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (2019).

Nos parece necesario señalar que, a pesar de que sean menos las chicas que deciden migrar a Europa, su trayecto es significativo debido a la intersección de factores de opresión como son la minoría de edad, la migración clandestina y el género. En general, estas chicas se encuentran invisibilizadas y utilizan una serie de recursos migratorios ubicados en el ámbito privado e íntimo, lo cual hace difícil su investigación y visibilización. En este sentido, el trabajo con niñas migrantes autónomas no puede corresponder a una aplicación de las hipótesis de los chicos, sino que son todavía necesarias investigaciones cualitativas que pongan en el centro las necesidades específicas de estas adolescentes.

Sus contextos de origen son múltiples, con factores políticos, económicos, sociales y culturales muy distintos, incluso dentro del mismo país de origen. Por último, a día de hoy, no se ha podido comprobar una dinámica familiar concreta que unifique las trayectorias de nuestros protagonistas y, por tanto, esta continúa siendo heterogénea y, sobre todo, de gran discontinuidad, debido a la clandestinidad de la migración y las pocas posibilidades durante el camino migratorio de informar a los familiares.

En este sentido, consideramos que lo que unifica a los *chavales* migrantes autónomos es que se encuentran en un contexto que viven como opresivo y/o limitado y que deciden escapar⁵ del mismo mediante la “extensión transnacional del espacio practicado” (Peraldi, 2012). Se destaca una doble dinámica de la movilidad juvenil. Por un lado, la movilidad resulta de la urgencia por escapar de una situación de violencia, de un sentimiento de opresión y/o de la conciencia de los límites (sociales, políticos, escolares, laborales y/o económicos) de los contextos en los cuales

⁵ Utilizamos los verbos huir/escapar porque consideramos que las niñas, niños y adolescentes en movimiento hacia Europa han vivido situaciones de injusticia y sufrimiento para las cuales una de las posibles soluciones era la migración no documentada.

se encontraban. Por otro lado, resulta también del deseo de acceder a otras oportunidades de vida, articulando una movilidad geográfica a una aspiración de movilidad social.

En cambio, queremos subrayar la dimensión activa y transformativa de la migración juvenil. Nos alejamos de las perspectivas radicales que consideran al migrante como un sujeto heroico, de la misma forma que tampoco consideramos que sea una víctima. Seguimos la estela del filósofo italiano Sandro Mezzadra (2005) cuando asegura que la población migrante tiene derecho de fuga. El concepto de fuga de este filósofo subraya la doble condición del sujeto migrante, por un lado, negativa (la que empuja a la fuga – opresión) y positiva (la que permite la movilidad – experiencia de libertad). La migración “siempre tiene que ver con condiciones de coacción y con una búsqueda de libertad” (Mezzadra, 2005, p. 17), pero no implica un corte abrupto y total de las condiciones de origen, sino que el tejido social de origen se ve modificado por la migración debido a los nuevos tejidos en el país de llegada (Mezzadra, 2005).

Desde esta perspectiva, se puede invertir el análisis para no considerar la movilidad juvenil como flujos de víctimas vulnerables, sino como un movimiento social de contestación social en actos de un orden mundial desigual y injusto. Lo que buscan esos adolescentes al final, no es nada menos que una reivindicación a acceder a los privilegios sociales y económicos concentrados en los países del Norte global, y rechazar activamente quedarse como excluidos de la mundialización.

3. El gobierno transnacional de la infancia y juventud en movimiento autónomo

La movilidad infantojuvenil autónoma ha supuesto un verdadero campo de batalla para los Estados-nación europeos. El ojo político y mediático de la contemporaneidad se encuentra instalado en el movimiento de personas del Sur al Norte global, como se puede comprobar en los numerosos debates que se suceden en los parlamentos de los países miembros de la UE (Barrutieta et al., 2021; Calderón et al., 2018). Los *chavales* migrantes no acompañados se encuentran ante un campo transnacional restrictivo en el cual existe un acceso diferencial al movimiento (Glick Schiller et al., 1992). En este sentido, la globalización ha construido un mundo a dos velocidades, en el cual mientras la información, los bienes, los capitales y los servicios cruzan fronteras con gran celeridad, las personas del Sur global encuentran cada vez más dificultades para viajar (Appadurai, 1991).

El acceso diferencial al derecho al movimiento ha sido denominado por algunos autores como *apartheid global* (Heyman, 2017). A pesar de la carga significativa de este concepto, dados los últimos acontecimientos necropolíticos (Mbembe, 2003) en la Frontera Sur con la Masacre de Melilla, nos parece correcto utilizar este término para referirnos a un marco global en donde los derechos fundamentales de las personas migrantes racializadas son violados de manera sistémica (Amnistía Internacional, 2022).

La presencia de grupos de chicos y chicas racializados que consiguen organizarse y burlar una de las fronteras más importantes del planeta, la puerta de entrada a Europa, sin duda desconcierta a la UE y sus países miembros, poniendo en crisis la existencia misma de las fronteras en tanto que ningún menor de edad puede ser considerado ilegal. En este epígrafe, utilizamos el concepto de gubernamentalidad del filósofo Michel Foucault para analizar el poder de disciplinamiento de estos sujetos infantiles y móviles dispersado en distintas tecnologías e instituciones y caracterizado por un control difuso de los Estados (Foucault, 1999). Esta gubernamentalidad es ambivalente porque, a pesar de su apariencia racional, el gobierno de la movilidad e inmovilidad de esta infancia es intrínsecamente discrecional y oscilante, como se comprueba a continuación en un análisis separado del gobierno a la movilidad infantojuvenil en España y en Francia.

3.1. Pulsiones de [in]movilidad en el Estado español: puerta de entrada a la fortaleza Europa

Un gran número de *chavales* con historias como las narradas en la introducción entran a territorio europeo por la Frontera Sur. Por tanto, es el Estado español, como miembro de la UE, el gestor principal de las entradas irregulares al país. En el Estado español, así como en Francia y en el resto de Estados que conforman la UE y que han ratificado la Convención de los Derechos del Niño (1989), se subraya el interés superior del menor y se reconoce que cualquier niño o niña, sin importar su nacionalidad, deberá ser protegido por el Estado si este se encuentra en una situación de desprotección (UNICEF, 2006; artículo 20 de la CIDE). Los *chavales* migrantes autónomos entran dentro de ese grupo social que, considerando no tener alternativas de futuro en sus países de origen, se *busca la vida* en Europa (González, 2018).

Una vez en territorio español, estos chicos y chicas son presumiblemente menores de edad. Si bien el dispositivo fronterizo los considera como posibles menores, bajo el mandato restrictivo de las políticas migratorias de la Unión Europea (UE), la Ley Orgánica de Extranjería (4/2000) contempla a estos adolescentes como “migrantes económicos”⁶. El consenso académico a este respecto (Empez Vidal, 2014; Hernández, 2014; Mendoza, 2017; Suárez Navaz, 2004) asegura que, si bien para la LO 01/1996 de Protección Jurídica del Menor son sujetos a proteger, para la LO 04/2000 de Extranjería son objetos de expulsión.

⁶ Categorización nacida de la construcción de figuras deseables e indeseables de extranjeros dentro de un doble movimiento. Por un lado, la oposición entre migración regular e irregular. Por otro lado, dentro de esta última, la distinción entre migrantes económicos y refugiados, estos últimos considerados como más –aunque no del todo– legítimos para acceder a territorio europeo.

A este respecto y a partir de las nuevas perspectivas antropológicas en torno a este fenómeno, podemos afirmar que la minoría de edad no es siempre un marco de protección, puesto que estos jóvenes no se adaptan a la idea hegemónica y colonial de infancia, como tabula rasa y proyecto futuro de adulto (Liebel, 2016). El Sistema de Protección a la Infancia, adultocéntrico y productor de futuros adultos funcionales a las economías capitalistas europeas, pasa de considerarlos niños en peligro a niños peligrosos (Candelas, 2016) y, por tanto, impropetegibles. De esta forma, consideramos que nos encontramos ante unos sujetos atrapados entre dos marcos legislativos que, si bien parecen antagónicos, se despliegan como una doble opresión: como niños impropetegibles, siguiendo la estela de la indeseabilidad de Agier (2008) y migrantes económicos.

En el caso del Estado español, existe la continua sospecha de que estos *chavales* no sean, en el fondo, menores de edad. De esta forma, su impropetegibilidad radicaría en que, en el fondo, son adultos “migrantes económicos”. Para ello, se realizan pruebas de determinación de la edad que aparecen recogidas en el marco jurídico español dentro del artículo 189 del capítulo III del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de Protección Jurídica del Menor. En teoría, las infancias migrantes no acompañadas poseen presunción de minoría de edad hasta que las pruebas de determinación demuestren lo contrario.

Por un lado, si existe documentación oficial del país de origen que demuestra que la chica o el chico efectivamente lo es, el Fiscal detendría las pruebas de determinación de edad, comprendiendo que esa documentación es prueba suficiente. Por otro lado, si no se dispone de esta documentación, la Policía Nacional realiza una entrevista de carácter social. Dicha entrevista se realiza con un doble propósito. En primer lugar, intentar determinar si es efectivamente menor de edad. En segundo lugar, siendo la persona entrevistada menor de edad, pretenden determinar si se encuentra en una situación de desprotección.

El sistema público de salud realiza pruebas radiológicas en las que se mide el carpo, el molar y la clavícula (Pereda, 2021). Estas pruebas han sido más que denunciadas por su poca fiabilidad. De la misma forma, Pereda (2021) denuncia que hasta abril del año 2021 la exploración de los genitales estaba permitida como forma de determinación de la edad.

Tras la valoración del Instituto General de Medicina, el Fiscal declara si estos jóvenes son o no menores de edad y, si siendo determinados como tal, se encuentran en situación de desprotección. A partir de un uso torticero del interés superior del menor, se quiere considerar que *los chavales* se encuentran en una desprotección buscada, en tanto que su migración es de carácter exclusivamente económico y que, por tanto, su movimiento nada tiene que ver con la necesidad de protección de los derechos de la infancia. Desde una perspectiva familista, por la cual lo mejor para cualquier niño o niña es estar con su familia (Pavez Soto, 2015), desde 2003, ha habido distintos esfuerzos para hacer efectiva esta repatriación en un supuesto intento por protegerlos. Entre ellos se encuentra el Memorándum de entendimiento entre Marruecos y España sobre repatriación asistida de menores no acompañados, el Acuerdo Bilateral entre el Reino de España y el Reino de Marruecos para la prevención de la migración ilegal, los Proyectos AECID – OTC en Rabat o la ya derogada Instrucción del Fiscal General del Estado sobre el retorno en frontera de menores con más de 16 años (Instrucción 3/2003) (Jiménez Álvarez, 2011).

Tras la crisis geopolítica entre Marruecos y España en 2021, que culminó con el evento de Ceuta en mayo de 2021, cuando centenares de migrantes no documentados consiguieron acceder al enclave gracias a la pensada estrategia de no vigilancia de las fronteras de parte de Marruecos como herramienta de negociación geopolítica con España, niñas, niños y adolescentes fueron repatriados a Marruecos en furgonetas, no respetando la presunción de minoría de edad y sin realizar pruebas de determinación de edad.

Si el *chaval* consigue ser, finalmente, considerado en desprotección, es tutelado por el Sistema de Protección. Así, son gobernados bajo la categoría jurídica: Menor Extranjero No Acompañado (MENA). Mediante dicha categoría se designa a estos menores de 18 años, nacionales de terceros países, que llegan a Europa sin compañía adulta ni el cuidado de ningún adulto responsable (Resolución relativa a los menores no acompañados nacionales de terceros países, 1997).

Finalmente, los protagonistas de este trabajo son tutelados por las administraciones autonómicas y derivados a un centro de menores de primera acogida. Durante el Viejo Reglamento de Extranjería, el recurso de la minoría de edad que debería haberles brindado una regularización de su documentación y la satisfacción de sus intereses, se reveló como completamente ineficaz. En el primer caso, si bien estos jóvenes debían obtener su permiso de residencia en el plazo máximo de 9 meses, esto era sistemáticamente incumplido. Incluso, en algunos casos en los que los adolescentes rozaban la mayoría de edad, se cometían irregularidades flagrantes, como la de aceptar al chico mediante guardia y custodia, pero no hacerse cargo de la tutela (Empez Vidal, 2014). Mientras eran menores de edad, se encontraban viviendo dentro del centro de menores, recibían manutención y alojamiento, lo que significa la guardia y custodia. En cambio, no se procedía a expedir su documentación ni se les abría un expediente académico (lo que implica la tutela), ya que se daba por hecho que antes de conseguir el permiso de residencia habrían cumplido la mayoría de edad.

En el segundo caso, la inmensa mayoría de los jóvenes que llegan a la UE por la Frontera Sur desean moverse. Por un lado, no quieren quedarse ni en los enclaves ni en las islas. Por otro lado, tienen redes de apoyo, cuidados e información a lo largo y ancho del territorio europeo. A pesar de que al principio la minoría de edad parecía un recurso en un campo social transnacional restrictivo, esta se terminó convirtiendo en un ancla que frenaba su interés principal: el movimiento. Una vez considerado menor, solo se puede ser menor en un país, en una región, en una localidad y en un centro. De esta forma, los protagonistas de este artículo eran sistemáticamente inmovilizados. La Ley de Protección Jurídica del Menor (1/1996 – 8/2021) y su Sistema de Protección comenzaron a producir inmovilidad.

Esto se debe a que, por un lado, la protección a la infancia se asienta en la idea burguesa de que los menores no deben moverse (Liebel, 2018; Morales y Magistris, 2018). Por otro lado, a que el Sistema de Protección del Menor se convirtió en una herramienta dentro de la Ley Orgánica de Extranjería (4/2000), convirtiendo los centros de protección en centros de contención (I. El Majdoubi y Y. M. Ouled, comunicación personal, 21 de junio de 2020). Esta es una de las formas de maltrato institucional específico al que se refieren investigaciones previas (Jiménez Álvarez, 2014; Suárez-Navaz, 2006; Suárez-Navaz y Jiménez Álvarez, 2011).

3.1.1. Nuevos dispositivos para el gobierno de la movilidad infantil y juvenil a Europa

A partir del mes de Julio de 2021 han ocurrido dos modificaciones jurídicas significativas. Nos encontramos ante un cambio de gubernamentalidad del movimiento infantil en el Estado español que afecta a la circulación de estos *chavales* en la UE.

El primer cambio jurídico afecta a las personas solicitantes de asilo. En julio de 2021 empieza a hacerse efectiva la Sentencia del Tribunal Supremo que había fallado un año antes a favor del recurso interpuesto por el equipo jurídico de la Comisión Española de Ayuda Al Refugiado (CEAR) y a la que se habían sumado otras organizaciones. Dicho recurso consistía en que se cumpliera el derecho al libre movimiento de las personas solicitantes de asilo en los enclaves fronterizos de Ceuta y Melilla (Blasco Hedo, 2020). Con la sentencia haciéndose efectiva, los solicitantes cuya solicitud ha sido admitida a trámite, lo que popularmente se conoce como Carta Blanca, pueden moverse libremente por territorio español. Tras la espera de 6 meses sin la resolución de dicha solicitud, estos solicitantes recibirían un permiso de trabajo.

Con la posibilidad de viajar de forma segura y autónoma por España, muchas personas que ya habían solicitado asilo dejaron dichas ciudades. En lo que respecta a los protagonistas de este artículo, ellos no se habían planteado con anterioridad solicitar asilo en el Estado español. Sin embargo, con la posibilidad de viajar de forma segura y autónoma por el territorio español, muchos de ellos comienzan a hacerlo tras salir de los centros de menores al cumplir la mayoría de edad siendo víctimas de las irregularidades mencionadas y sin su documentación en regla.

El segundo cambio jurídico responde a la aprobación del Nuevo Reglamento de Extranjería (220/2022). Los movimientos sociales y las asociaciones de jóvenes extutelados consideran esto una victoria política de la que son principales hacedores las y los *chavales* migrantes no acompañados junto con las asociaciones, colectivos e individualidades que los acompañan y defienden sus derechos. Dicho reglamento modifica el régimen jurídico de menores y extutelados para favorecer su integración. Con esta reforma, se ponen medios para frenar el maltrato institucional a las niñas, niños y adolescentes dentro de la figura jurídica MENA, acelerando la expedición de sus documentaciones (de 9 meses a 3), ampliando la temporalidad de los permisos de residencia (de 1 a 2 años) y facilitando las renovaciones e incluyendo permisos de trabajo (Sánchez, 2021; Servicio Jesuita a Migrantes et al., 2022).

Muchos jóvenes que se encontraban atrapados en la Frontera Sur ya que habían salido de los centros de menores sin su documentación en regla debido a la lentitud en la expedición de la misma con el Viejo Reglamento de Extranjería, tomaban este doble recurso. Por un lado, salían de las ciudades de la Frontera Sur solicitando asilo y, posteriormente, renovaban su permiso de residencia y trabajo como jóvenes extutelados gracias al Nuevo Reglamento de Extranjería.

3.2. En Francia, un acceso conflictivo y restringido al sistema de protección

Los *chavales* que quieren seguir hacia Francia tienen que enfrentarse a una nueva frontera. Aunque tanto España como Francia pertenecen al espacio Schengen que supone la libre circulación entre los Estados miembros, la frontera franco-española conoció transformaciones radicales esos últimos años.

En 2018 fue posible cruzar la frontera franco-española de forma “segura”, sobre todo a través de los puentes que unen en el País Vasco las ciudades de Irún y Hendaya. No obstante, las devoluciones y deportaciones en la frontera comenzaron a producirse esporádicamente. A principios de 2020, las autoridades francesas introdujeron un refuerzo de los controles en la frontera franco-española que, con la lucha contra el terrorismo y contra la pandemia de la COVID-19 como motivos oficiales, pretendieron controlar los flujos migratorios. Esto ha dado lugar a una reorientación de las rutas migratorias a escala local, que inevitablemente se han vuelto más peligrosas, con estrategias de cruce distintas según los conocimientos, contactos y recursos de las chicas y los chicos, pero también de su racialización debido a la concentración acentuada de los controles policiales en los cuerpos negros.

En Francia, la ASE se encarga de la protección de los menores dichos “en situación de peligro” o “en riesgo” de serlo. Los MNA hacen parte de ese colectivo debido a su minoría de edad y a su aislamiento. La Ley de 14 de marzo de 2016 de protección del menor se refiere a ese individuo como menor privado temporal o permanentemente de la protección de su familia.

La protección de la infancia es una competencia estatal descentralizada a cargo de los departamentos desde 1983. En consecuencia, son los departamentos que se encargan de la evaluación de la minoría de edad y del aislamiento, un procedimiento de evaluación ha sido armonizado a nivel nacional desde la circular “Taubira” de 31 de mayo de 2013 y reforzado por la ley de 14 de marzo de 2016, el decreto de 20 de noviembre de 2019 y la ley de 7 de febrero de 2022.

Como en España, existe una presunción de minoría de edad que aparece en el artículo 375 del Código Civil y siguientes. En cuanto *el chaval* se declara menor de edad, se beneficia de una acogida de urgencia (*mise à l’abri*) durante la cual se realiza la determinación de edad compuesta por entrevistas sociales, verificación de la autenticidad de la documentación, fichero *Appui à l’Évaluation de la Minorité* – Apoyo a la Evaluación de Minoría (AEM).

El fichero AEM, creado con la Ley de Asilo y Migración del 10 de septiembre de 2018, permite a los servicios de la Prefectura recoger informaciones, especialmente biométricas, sobre el solicitante: huellas dactilares, fotos de identidad, estado civil, nacionalidad, etc. La toma de huellas dactilares para el expediente AEM suele realizarse durante la evaluación. La justificación de este sistema es evitar lo que el gobierno francés denomina como nomadismo de la protección, es decir, la estrategia de realizar una nueva evaluación en un nuevo departamento en caso de rechazo por otro departamento durante la primera evaluación. Los servicios de la prefectura pueden así cruzar esta información con las bases de datos relativas a los extranjeros como Visabio, AGDREF o Eurodac. La sistematización del uso del fichero AEM por parte de los departamentos tiene como efecto reforzar el papel de la Prefectura y facilitar la expulsión de los inmigrantes considerados como “ilegales”, conduciendo los protagonistas de este artículo a tener miedo de declararse como MNA ante las autoridades, siendo, por tanto, infradetectados por la acción social.

Si el joven es reconocido como menor de edad y aislado, el dictamen del departamento se comunica al Parquet (equivalente al Ministerio Público) y el Juez de Menores ordena una guardia pública provisional (*Ordonnance de Placement Provisoire* – OPP) para que el joven pueda ser acogido en recursos de la ASE (*MECS*, pisos compartidos, familias de acogida...). El MNA puede quedarse en el departamento que lo evaluó o redirigido a otro departamento según el sistema de la dicha “*péréquation*”. Al alcanzar la mayoría de edad, el joven puede en ciertos casos firmar un Contrato Joven Mayor (*Contrat Jeune Majeur* – CJM) con el recurso que lo acoge y el Departamento, que extiende la protección hasta los 21 años.

Si el departamento considera que las pruebas reunidas no permiten determinar la minoría de edad y el aislamiento, el joven recibe una notificación de denegación de admisión a los servicios de la ASE. El joven vuelve a la calle. Puede recurrir ante el Juez de Menores para que el juez revise su caso y, si lo considera necesario, ordena una prueba de huesos (aunque ese examen médico es criticado tanto en Francia como en España, fue validado por el Consejo Constitucional en 2019). Si no es reconocido como MNA, el joven se queda atrapado dentro del limbo jurídico de las personas sin papeles en Francia, en gran precariedad y viviendo de manera constante “bajo la amenaza” (Le Courant, 2022).

A lo largo de los años, el acceso al sistema de protección de la infancia en Francia se ha restringido cada vez más. Las ciencias sociales han documentado de manera intensa la inestabilidad de la evaluación de la minoría de edad, cuyos procedimientos dependen del departamento donde se realizan. Existen disparidades territoriales debido a la territorialización de la protección de la infancia, pero también de la subjetividad del evaluador encargado de poner a prueba la coherencia y credibilidad narrativa y física del joven (Paté, 2023) en un ambiente de sospecha generalizada (Bricaud, 2006). Cuando los departamentos les rechazan, los llamados “*majeurs*”, ni “*mineurs*” ni “*majeurs*” (Perrot, 2016), se quedan atrapados en una “zona gris” cuya espera puede demorarse meses antes de obtener la decisión del Juez de Menores (*Juge des Enfants*). Durante ese tiempo fuera del sistema de protección, ciudadanos, colectivos y asociaciones intentan movilizarse (familias de acogida solidarias, escolarización, redes de información, casas ocupadas, etc.). En cambio, se encuentran de manera frecuente saturados e incapaces de acoger a todos. De la misma forma, esas iniciativas solidarias son dirigidas de manera privilegiada hacia las chicas y chicos categorizados como “subsaharianos”, mientras los de origen marroquí no suelen llamar tanto la atención humanitaria y solidaria y, por ello, son susceptibles de quedarse fuera del sistema mucho más tiempo por falta de contacto con la acción humanitaria y solidaria.

La interpenetración estrecha entre control migratorio y protección infantil ha sido muy documentada desde Francia también (Fischer, 2012; Przybyl, 2021; Carayon et al, 2018), desvelando un sistema derogatorio y especializado en unos circuitos para MNA menos protectores que los circuitos dedicados a los menores autóctonos. Mientras en Francia hubo mucha resistencia frente a las devoluciones de menores de edad hacia sus países de origen, la asociación directa del aumento de la inseguridad pública con la presencia de estos *chavales* en el territorio francés en los discursos políticos y mediáticos (ver por ejemplo Eliaou y Savignat, 2021), condujo a la firma de un acuerdo entre Francia y Marruecos para permitir la devolución forzada de menores marroquíes con antecedentes penales.

4. Las grietas de la gubernamentalidad: de pequeñas resistencias a acciones micro y macro políticas

Los *chavales* no se quedan impassibles, sino que aprenden a navegar este doble marco legal aparentemente contradictorio. Por un lado, utilizan la categoría MENA como recurso para no ser expulsados y acceder a recursos materiales, simbólicos y/o administrativos, por el otro, pueden rechazar el Sistema de Protección, ya que contiene su movimiento.

Hartos de las irregularidades administrativas que los condenan al enclaustramiento en la Frontera Sur, algunos de nuestros protagonistas, en su gran mayoría marroquíes, se trasladan a la calle, en donde viven en grupos formados por afinidad y paisanaje. Construyen infraviviendas y se organizan de forma autogestionada, se buscan la vida: cometen pequeños hurtos, se dedican al narcomenudeo o al ejercicio de la mendicidad (González, 2018).

Un caso muy preocupante es la vida al margen de los centros en los enclaves de Ceuta y Melilla, orientada al cruce clandestino del Mar Mediterráneo debido a la desconfianza de poder hacerlo de forma regular. Así, la actividad más importante y que vertebra la cotidianidad de estos, en su mayoría chicos marroquíes es el *risky*. El *risky* es una actividad por la cual los *chavales* intentan colarse como polizones dentro de los barcos o en los motores de los coches y camiones con el objetivo de cruzar irregularmente a la Península.

Otros, en cambio, apuestan por quedarse dentro de los centros de menores y llevar itinerarios altamente institucionalizados, con el objetivo de que su buen comportamiento les permita obtener la regularización de su documen-

tación y una futura plaza en recursos fuera de la Frontera Sur. Esas trayectorias institucionalizadas se encuentren con alta frecuencia dentro del colectivo categorizado como “subsahariano”. Los *chavales* originarios de África Occidental y Central pasaron por secuencias de alta precariedad socioeconómica y residencial en Argelia y Marruecos, condenados a vivir en barrios marginales de las ciudades del Magreb y/o en campamentos informales, enfrentándose a un acoso policial dirigido de manera específica en contra de los cuerpos negros. En Marruecos muchos chicos se quedan fuera de los radares de las iniciativas de ayuda y protección. En estos casos, aparecen trayectorias autogestionadas similares a las de los marroquíes en los enclaves fronterizos de Ceuta y Melilla. Por otro lado, los que pudieron estar en contacto con instituciones sociales y humanitarias empiezan a entender el recurso que ofrece la minoría de edad: mientras tenían que envejecerse para sobrevivir a la dureza de las condiciones de vida bajo la irregularidad y la clandestinidad en Marruecos, también sabían que, frente a las ONG, asociaciones y colectivos, presentarse como menor no acompañado era una potencial garantía de acceso a varios beneficios. Esos beneficios son en general muy relativos, tienen que ver con ayudas puntuales para alquiler, donación de ropa y comida o aceleración en los trámites, ya que la figura jurídica de menor extranjero no acompañado no existe como tal dentro del marco jurídico en Marruecos y por lo tanto no son sujetos de políticas públicas específicas.

La minoría de edad corresponde a un criterio de vulnerabilidad intensamente usado por las organizaciones de la solidaridad internacional. No obstante, una vez en España, la estrategia cambia. Aunque algunos *chavales* declaran su verdadera edad a las instituciones españolas y entran en centros de menores, muchos mienten y se declaran como mayores de edad para evitar la contención y segregación en dichos centros. Prefieren declararse como mayores de edad para quedarse con sus compañeros de viaje y poder seguir su camino hacia otras ciudades españolas, francesas o europeas.

En Francia algunos chicos marroquíes no solicitan o rechazan la protección a la infancia, de la misma forma que otro tipo de ayudas humanitarias y solidarias. Esto se debe a la amplia red diaspórica en el país, fruto de la genealogía colonial entre Francia y Marruecos, así como a las redes de carácter religioso familiar y de paisanaje. A pesar de que en nuestros trabajos de campo el viaje migratorio a Francia no corresponde siempre un destino, sino más bien una pausa en el camino para *hacer dinero y luego marcharse* (Fragmento observación participante, 2022). En su trabajo de campo, Elisa Floristán Millán pudo comprobar como muchos de estos chicos quedan atrapados en los márgenes de la sociedad francesa, en situación irregular y, en consecuencia, expuestos a potenciales redes de explotación laboral y delictiva.

En cambio, la inmensa mayoría de los originarios de África Occidental y Central solicitan la ASE y se quedan dentro de los sistemas de protección en cuanto su estatuto de MNA ha sido reconocido. Cuando no es el caso y se ha denegado la minoría de edad, empiezan las batallas administrativas y jurídicas con el Juez de Menores, acompañados en muchos casos de asociaciones y militantes.

No obstante, nos encontramos en contra de categorizar las diferentes trayectorias en España y Francia de los *chavales* desde posiciones victimizadoras. Creemos que a pesar de que están atrapados en configuraciones sociales que los debilitan (Payet et al, 2008), los protagonistas de este artículo poseen márgenes de acción. La movilidad siempre se puede utilizar como herramienta de resistencia, elusión y/o no consentimiento, incluso dentro de trayectorias altamente institucionalizadas: utilizando los circuitos reservados a personas mayores de edad en tránsito en España y cortocircuitando el “protocolo MENA”, decidiendo la ciudad francesa más adecuada para solicitar la protección de la infancia, cambiando o no de departamento en caso de denegación de la minoría de edad de la ASE, etc.

Las prácticas cotidianas de vida de estos *chavales*, en tensión entre el uso de redes callejeras y la institucionalización, han intentado ser comprendidas en el debate académico dentro del eje entre la marginalización, la naturalización de la dominación y la resistencia. Desde diversas publicaciones, se han considerado como pequeñas prácticas de resistencia, siguiendo a James Scott en *Los dominados y el arte de la resistencia* (Scott, 2003). Sin embargo, estas prácticas no siempre y no todas involucran una intencionalidad resistente. De alguna forma, se encuentran entre los ejes anteriormente mencionados, tensionadas y dispuestas no solo a la agencia de estos jóvenes, sino al contexto y las relaciones con el mismo. Por ello, creemos que considerarlas todas, de la misma forma y en la misma medida, como prácticas de resistencia (pequeñas o no) es demasiado amplio. En este sentido, nos parece interesante introducir el concepto de acciones oblicuas al poder, como todas aquellas que no encajan del todo en el eje entre la naturalización de la dominación y la resistencia (Campbell y Heyman, 2006).

5. Conclusión

Nuestra reflexión, basada en etnografías multisituadas desde Marruecos hacia España y Francia, ha intentado proponer una mirada cruzada sobre el gobierno transnacional de la infancia y juventud en movimiento a partir de los casos de España y de Francia. A partir de los marcos jurídicos nacionales y de sus renegociaciones locales, hemos subrayado las continuidades entre los sistemas de acogida en España y en Francia, caracterizados por una tensión continua y conflictiva entre protección y control, pero también las rupturas y la heterogeneidad de las normas de la intervención social y humanitaria. No se puede entender la complejidad del gobierno de la juventud en movimiento solo a partir de las escalas nacionales y locales, sino desde una perspectiva transnacional que facilite la comprensión sobre cómo esos universos normativos heterogéneos hacen sistema y producen dinámicas transnacionales complejas que impactan las trayectorias vitales de los *chavales*.

No obstante, ellos no se enfrentan de manera pasiva a la coacción de ese gobierno transnacional, sino que inventan e invierten día a día maneras de navegarlo, de eludirlo, burlarlo o aprovecharse de él. Hemos complejizado el

análisis abarcando tanto las experiencias de los *chavales* marroquíes (autodenominados *harragas*) como de los *chavales* de África Occidental y Central (autodenominados *aventureros*). Estas han sido frecuentemente mantenidas conceptual y empíricamente por separadas en la literatura científica, y esencializadas en los discursos de los profesionales. Por un lado, consideramos que los colectivos “aventureros” y “harragas” reciben un tratamiento institucional diferenciado, y que esa diferenciación, que se arraiga dentro de genealogías coloniales, contribuye notablemente a la diferenciación de las trayectorias infantojuveniles. Por otro lado, hemos querido subrayar la importancia de explorar y documentar las dinámicas migratorias y vitales distintas y a veces contradictorias de dichos colectivos. Así, a la hora de hablar de juventud migrante, no se pueden ocultar las especificidades de cada colectivo infantojuvenil sin correr el riesgo de una homogeneización y de una reificación falaz de unas juventudes “en movimiento”, cuyas aspiraciones, trayectorias, movibilidades, perfiles y contornos se encuentran en continua evolución.

Defendemos la idea de que *los chavales* son actores globales que, en un campo transnacional restrictivo, desarrollan estrategias específicas de movilidad y de supervivencia dentro de universos normativos coercitivos y antagonistas. Esas maneras de navegar son a la vez resistencias al gobierno transnacional de la infancia y juventud en movimiento y su consecuencia directa, con efectos diferenciados entre los *harragas* y los *aventureros*, que tienen que inventar estrategias distintas con efectos duraderos sobre sus trayectorias de vida.

6. Referencias bibliográficas

- Agiar, M (2008). *Gérer les indésirables. Des camps de réfugiés au gouvernement humanitaire*. Paris: Flammarion.
- Amnistía Internacional. (2022). Lo golpearon en la cabeza para saber si estaba muerto. Pruebas de crímenes de derecho internacional cometidos por España y Marruecos en la frontera de Melilla. Resumen y Recomendaciones.
- Appadurai, A. (1991). *La vida social de las cosas. Perspectiva cultural de las mercancías*. México: Grijalbo.
- Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. (2019). *Infancia Migrante. Derechos Humanos en la Frontera Sur 2019*. (en línea). <https://www.apdha.org/informe-infancia-migrante/>
- Bancel N., Blanchard P., Lemaire S. y Thomas D. (2022). *Histoire globale de la France coloniale*. Paris: Philippe Rey.
- Barrutieta, A., Burns, J., Elendu, A., Fanjul, G., González, A. T., Gonzalo, I., Hervás, Á., Martín, P., Muñoz, S., Ollero, P., Pérez, J., y Pérez, P. (2021). Una radiografía de la narrativa de las migraciones en el Congreso de los Diputados (p. 19). Fundación Por Causa.
- Blasco Hedo, E. (2020). Sentencia del Tribunal Supremo, de 29 de junio de 2020 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5, Ponente: Octavio Juan Herrero Pina). *Actualidad Jurídica Ambiental*, 104, 213-218.
- Bredeloup S. (2008). L'aventurier, une figure de la migration africaine. *Cahiers internationaux de sociologie*, 125, p. 281-306.
- Bricaud J. (2006). Les mineurs isolés face au soupçon. *Plein droit*, 70(3), 23-27.
- Calderón, D., Diego, I., de Castro, P. F., Moreno, D., y Morillo, J. (2018). *El auge de la xenofobia populista en Europa* (p. 201). Fundación Por Causa.
- Campbell, H., y Heyman, J. (2006). Slantwise. Beyond Domination and Resistance on the Border. *Journal of Contemporary Ethnography*, X(X), 1-28. <https://doi.org/10.1177/0891241606287000>
- Candelas, M. A. (2016). La construcción socio-histórica de la «infancia peligrosa» en España. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 1(14), 95-106.
- Carayon L., Mattiussi J. et Vuattoux A. (2018). Soyez cohérent, jeune homme. *Revue française de science politique*, 68(1), 31-52.
- Consejo de la Unión Europea (1997). *Resolución relativa a los menores no acompañados nacionales de terceros países*. (en línea). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A31997Y0719%2802%29>
- Davis D., Craven C. (2023). *Feminist ethnography. Thinking through methodologies, challenges, and possibilities*. Londres: Rowman y Littlefield.
- Eliaou J.-F., Savignat A. (2021). *Rapport d'information sur les problématiques de sécurité associées à la présence sur le territoire de mineurs non accompagnés, Assemblée nationale*. Commission des lois constitutionnelles, de la législation et de l'administration générale de la République.
- El Majdoubi, I., y M. Ouled, Y. (2020, junio 21). ¿Centros de acogida o centros de contención? [Sos Racismo Madrid (cuenta de Instagram)].
- Empez Vidal, N. (Ed.). (2014). *Dejadnos crecer: Menores migrantes bajo tutela institucional*. Barcelona: Virus editorial.
- Fischer, N. (2012). Protéger les mineurs, contrôler les migrants: Enjeux émotionnels et moraux des comparutions de mineurs enfermés aux frontières devant le Juge des libertés et de la détention. *Revue française de sociologie*, 53, 689-717.
- Fiscalía (2021). Memoria Fiscal General Menores Extranjeros No Acompañados. En Capítulo III. Fiscales coordinadores y delegados para materias específicas – 4. Extranjería. (en línea). https://www.fiscal.es/memorias/memoria2021/FISCALIA_SITE/capitulo_III/cap_III_4_6.html
- Foucault, M. (1999). *La Gubernamentalidad. Estética, Ética y Hermenéutica*. Obras Esenciales, III, 175-197.
- Glick Schiller, N., Basch, L., y Blanc-Szanton, C. (1992). Towards a Transnational Perspective on Migration: Race, Class, Ethnicity, and Nationalism Reconsidered. *Annals of the New York Academy of Sciences*, 645, 1-24.
- González, S. (2018). *Buscar la vida. Niños marroquíes en las calles de Melilla* [Trabajo de Fin de Master]. Universidad.
- Hernández, D. S. (2014). Analyse d'une catégorie juridique récente: Le mineur étranger non accompagné, séparé ou isolé. *Revue Européenne des Migrations Internationales*, 30, 17-34.
- Heyman, J. (2017). Contributions to U.S-México border studies to social sciences theory. En *The U.S-Mexico transborder region. Cultural Dynamics and historical interactions*. University of Arizona Press.
- Jiménez Álvarez, M. (2011). *Intrusos en la fortaleza: Menores marroquíes migrantes en la frontera sur de Europa*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid. (en línea). <https://repositorio.uam.es/handle/10486/6842>
- Jiménez Álvarez, M. (2014). Como si fuera invisible: Niños, niñas y adolescentes que migran de forma autónoma en la trama fronteriza. En *Dejadnos crecer: Menores migrantes bajo tutela institucional* (pp. 69-121).
- Le Courant S. (2022). *Vivre sous la menace. Les sans-papiers et l'État*. Paris: Seuil.

- Liebel, M. (2016). ¿Niños sin Niñez? Contra la conquista poscolonial de las infancias del Sur glob. *Millcayac: Revista Digital de Ciencias Sociales*, 3(5), 245-272.
- Liebel, M. (2018). *Niñez en movimiento. Del adultocentrismo a la emancipación*. Buenos Aires: El Colectivo.
- Marcus G. (1995). Ethnography in/of the world system: the emergence of multi-sited ethnography. *Annual Review of Anthropology*, 24.
- Mbembe, A. (2003) Necropolitics. *Public Culture*, 15 (1), 11-40.
- Mekdjian, S. (2016). Are Migration Narratives still possible in the field of Refugee Studies? Critical analysis and experimentation with creative cartographies. *ACME: An International E-Journal for Critical Geographies*, 15(1), 150-186.
- Mendoza, K. (2017). *Adolescentes y jóvenes migrantes en Bizkaia: Prácticas de vida y socialidad*. Tesis doctoral inédita. Universidad Autónoma de Madrid.
- Mezzadra, S. (2005). *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Ministère de la Justice. (2020). Rapport Annuel D'Activité 2020. Mission Mineur Non Accompagnés. Direction de la protection judiciaire de la jeunesse. France. (en línea). http://www.justice.gouv.fr/art_pix/rapport_activite_MNA_2020.pdf
- Morales, S., y Magistris, G. (Eds.). (2018). *Niñez en movimiento. Del adultocentrismo a la emancipación*. Buenos Aires: El Colectivo.
- Paté, N. (2023). *Minorité en errance. L'épreuve de l'évaluation des mineurs non accompagnés*. Rennes: Presses universitaires de Rennes.
- Pavez Soto, I. (2015). *La niña liberada. Violencia sexual y poder*. Santiago de Chile: Forja.
- Payet J.-P., Giuliani F. y Laforgue, D. (dir.) (2008). *La Voix des acteurs faibles. De l'indignité à la reconnaissance*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- Payet J.-P. (2020). *Les voix faibles. Pour une enquête par conversations*. En Parler de soi. Méthodes biographiques en sciences sociales, Paris: Editions de l'EHESS.
- Peraldi M. (ed.) (2012). *Les mineurs migrants non accompagnés. Un défi pour les pays européens*. Paris: Karthala.
- Pereda, O. (2021, abril 12). Prohibidas las pruebas invasivas para determinar la edad de menores no acompañados. *El Periódico de España*. (en línea). <https://www.epe.es/es/sociedad/20220412/prohibidas-pruebas-invasivas-determinar-edad-13510380>
- Perrot A. (2016). Devenir un enfant en danger, épreuves d'âge et de statut, Agora débats/jeunesses, n° 74.
- Przybyl, S. (2019). Qui veut encore protéger les mineurs non accompagnés en France? De l'accueil inconditionnel d'enfants en danger à la sous-traitance du contrôle d'étrangers indésirables. *Lien social et Politiques*, (83), 58-81.
- Sánchez, G. (2021, octubre 20). Por qué el nuevo reglamento de extranjería es tan importante para miles de menores y jóvenes inmigrantes. *ElDiario.es*. (en línea). https://www.eldiario.es/desalambre/nuevo-reglamento-extranjeria-importante-miles-menores-jovenes-inmigrantes_1_8411741.html
- Scott, J. C. (2003). *Los dominados y el arte de la resistencia*. Navarra: Txalaparta. ISBN: 9788481362824
- Servicio Jesuíta a Migrantes, Fundación Fernando Pombo, y Pueblos Unidos. (2022). *Guía para la tramitación de la solicitud y renovación del permiso de residencia y trabajo en España de Menores Extranjeros No Acompañados y Jóvenes Extutelados*.
- Smith E. D. (1999). *Writing the Social*, Toronto: University of Toronto Press.
- Suárez Navaz, L. (2004). Niños entre fronteras: Migración de menores no acompañados en el Mediterráneo Occidental. *Migración y Desarrollo*, 2.
- Suárez-Navaz, L. (2006). Un nuevo actor migratorio: Jóvenes, rutas y ritos juveniles transnacionales. En F. Checa y Olmos (Ed.), *Menores tras la frontera: Otra inmigración que aguarda* (pp. 17-50). Icaria. (en línea). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1995828>
- Suárez-Navaz, L., y Jiménez Álvarez, M. G. (2011). Menores en el campo migratorio transnacional: Los niños del centro (Drari d' sentro). *Papers: revista de sociología*, 96(1), 11-33.
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*.